

CONTRATO No. 2026-387	
Clase de Contrato	Contrato de suministro
Objeto	Suministro de insumos y repuestos para el mantenimiento de equipos de cómputo para, el fortalecimiento de la gestión administrativa y misional del Hospital El Buen Samaritano E.S.E
Fecha De Suscripción	La cruz, 20 de mayo de 2026
Contratante	Hospital el Buen Samaritano E.S.E.
NIT	891.201.410-2
Representante Legal	Leydi Viviana Muñoz Gómez
C.C. No	36.980.258
Contratista	Julián Alfonso Rodríguez Guerrero
Cedula de ciudadanía	1.085.260.087 de Pasto - Nariño
Dirección de LA CONTRATISTA para Notificaciones.	Cr 36 No. 4 Oeste 21 Brr Colon CA 1
Plazo	Un (01) mes
VALOR	\$ 26.047.400,00

LEYDI VIVIANA MUÑOZ GOMEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios a nombre del Hospital El Buen Samaritano - Empresa Social del Estado, persona jurídica de derecho público, entidad pública descentralizada, identificada con NIT. No. 891.201.410-2, que en adelante se denominará **LA E.S.E.**, de una parte, y de otra, **JULIAN ALFONSO RODRIGUEZ GUERRERO**, identificado con c.c. No. 1.085.260.087 expedida en Pasto - Nariño y que en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministros, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a). - Que según la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado “...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...” y que están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II. **b).** - Que conforme al numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E se rigen por el derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **c).** - Que el artículo 48 de la Constitución Política define a la seguridad social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y, en atención a ello LA E.S.E., como entidad de seguridad social, está obligada a ejecutar de manera efectiva, los servicios de salud a su cargo según la habilitación oficial. **d).** - Que el Hospital El Buen samaritano ESE tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, afiliada a las del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre y vulnerable no afiliada. **e).** - Que en cumplimiento de los anteriores propósitos, es deber de las directivas del Hospital dirigir la acción administrativa de la entidad para asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, las cuales deben cumplirse con apego a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Política. **f).** - Que para brindar en forma oportuna, efectiva y eficiente esos servicios de salud LA ESE, para su buena marcha, requiere del correcto funcionamiento de computadores y equipos informáticos, ya que estos constituyen herramientas insustituibles para la correcta implementación y desarrollo de todos los procesos y procedimientos de la ESE tanto, administrativos como misiones y de allí la necesidad de contar con los suministros suficientes

destinados a la operación y al mantenimiento preventivo y correctivo de esa clase de equipos **g).** - Que la ESE elaboró los estudios previos en los que se plasma la necesidad y conveniencia de la contratación del suministro objeto de este contrato. **h).** - Que según el Acuerdo 10 de 18 de octubre del año 2024 “por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital El Buen Samaritano” el Gerente de LA E.S.E es el competente para adelantar la presente contratación. **i).** - Que conforme con el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital El Buen Samaritano ESE, adoptado mediante Acuerdo No. 10 de 18 de octubre del año 2024, y en atención al objeto y la cuantía del presente contrato, el mismo se puede celebrar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutarlo. **j).** - Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el presente contrato. **k).** - Que la adquisición de los bienes materia de esta contratación está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. **l).** - Con fundamento en lo anterior y en observancia de las disposiciones del Estatuto interno de Contratación, entre LA E.S.E y la contratista acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete para con LA ESE a realizar el suministro de elementos de aseo y lavandería para garantizar los servicios a cargo del Hospital el Buen Samaritano E.S.E bajo la modalidad de monto agotable, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los pedidos que haga la entidad contratante y de acuerdo a las siguientes especificaciones.

No.	DETALLE: MANTENIMIENTO Y COMPUTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	DISCO SOLIDO DE 500 GB MARCA HIJSEMI	UNIDAD	3	620.000.00	1.860.000.00
2	DISCO EXTERO 2 TERA	UNIDAD	1	730.000.00	730.000.00
3	UNIDADES KIT ROLLO DE ARRASTRE IMPRESORA HP	UNIDAD	4	129.000.00	516.000.00
4	UNIDADES DE RODILLO DE PRESION PARA UNIDAD FUSORA	UNIDAD	4	199.000.00	796.000.00
5	CARTUCHOS HP LASER 105w (W1105A) O SU EQUIVALENTE MAS CHIFCOMPATIBLE	UNIDAD	50	112.000.00	5.600.000.00
6	UNIDADES DE RODILLO FUSOR SUPERIOR	UNIDAD	4	149.000.00	596.000.00
7	UNIDAD CREMA FUSORA DISPARADOR	UNIDAD	1	49.000.00	49.000.00
8	UNIDAD CARGADOR DE 1000 WAITS	UNIDAD	1	200.000.00	200.000.00
9	COMPUTADOR LENOVO DE 24 PUL	UNIDAD	2	2.780.000.00	5.560.000.00
10	TABLET DIGITAL PARA FIRMA	UNIDAD	1	320.000.00	320.000.00
11	IMPRESORA M3540IDN	UNIDAD	1	4.800.000.00	4.800.000.00
12	STAN DE GRAN TAMAÑO	UNIDAD	3	350.000.00	1.050.000.00
13	TINTA PARA HP ORIGINAL	UNIDAD	30	99.000.00	2.970.000.00
14	KIT DE MANTENIMIENTO COMPLETO	KIT	2	500.000.00	1.000.000.00
SUBTOTAL					26.047.000.00
IVA					0.00
TOTAL					26.047.000.00

Parágrafo I: Los precios unitarios incluyen el valor de transporte. el elemento suministrado. impuestos y demás costos y gastos asociados.

SEGUNDA. Alcance del objeto. - Obligaciones especiales: En cumplimiento del objeto contractual y durante el plazo de ejecución de este contrato. LA CONTRATISTA deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades que configuran sus obligaciones especiales.

- 1) Efectuar la entrega de los. repuestos. elementos e insumos objeto el contrato debidamente instalado en los equipos y/o sitios indicados por el supervisor. acompañando la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los bienes suministrados.
- 2) Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato.

- 3) Cambiar los elementos que rechace LA ESE por no cumplir con las características técnicas exigidas o las indicadas en la oferta.
- 4) Garantizar la correcta instalación de los insumos y repuestos en los vehículos que lo requieran a través de personal técnico idóneo.
- 5) Tener disponibilidad inmediata de los bienes objeto del contrato. para atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo. en el sitio convenido.
- 6) Contar con personal calificado e idóneo. así como con el equipo y herramienta suficiente para la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
- 7) Los insumos y repuestos suministrados deben ser originales. cumplir con las garantías del fabricante y tener a disposición la cantidad requerida por la entidad contratante.
- 8) Sustituir a su costa. los equipos. insumos o repuestos que presenten defectos o problemas de funcionalidad.
- 9) Asumir por su cuenta todos los riesgos propios en la instalación de los elementos contratados.
- 10) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los equipos e instalaciones que la entidad le entregue para el desarrollo de las obligaciones a su cargo y responder por todo daño que se ocasione a los mismos durante el tiempo que están a cargo dLA CONTRATISTA. en consecuencia. este. estará obligado a hacer el correspondiente reintegro del bien en especie o su compensación en dinero cuando por su culpa se produzca daño sustancial o pérdida. sin que esto excluya la indemnización de perjuicios que pueda proceder. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales que del hecho se puedan derivarse.
- 11) Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado. discriminando los elementos y repuestos cambiados. una vez los equipos hayan sido intervenidos.
- 12) Presentar al Supervisor del Contrato. o a quien este designe los informes que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que competen a la Institución.
- 13) El personal que LA CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de este contrato. será escogido libremente por él en su condición de empleador y entre dicho personal y LA ESE no existirá vínculo jurídico o laboral alguno; en consecuencia. LA CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios. prestaciones sociales e indemnizaciones a haya lugar.

TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES:

A). - OBLIGACIONES DLA CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y en el presente contrato.
2. Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.
3. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
4. Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E. la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
5. Atender las Leyes. las normas y reglamentos aplicables al objeto contratado.
6. Cuidar. responder y hacer uso adecuado del equipo y elementos confiados a su responsabilidad.
7. Facilitar las labores de supervisión. evaluación y control que EL CONTRATANTE. realice en forma directa o por intermedio de su delegado.
8. Desarrollar sus actividades contractuales atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad necesarias y establecidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo

(SG-SST) y en todo caso, cumpliendo con la totalidad de los protocolos y procedimientos de bioseguridad que se encuentren establecidos por el gobierno nacional y adoptado internamente.

9. Rendir al supervisor los informes parciales y final sobre la ejecución del contrato.
10. De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007. LA CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente.
11. Guardar absoluta reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. La contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
12. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
13. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
14. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
15. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.
16. Asumir cuando apliquen, los costos dispuestos por las entidades financieras derivados de las transacciones que realice la entidad a favor de la CONTRATISTA para el pago de los honorarios pactados en este contrato.
17. Las demás que sean acordadas con el supervisor y que deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B) OBLIGACIONES DE LA ESE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo: 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. El MUNICIPIO se obliga especialmente: a:

1. Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista
5. Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato es por la suma de: **VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$26.047.000,00) M/CTE**, que será pagado a LA CONTRATISTA de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará a favor de LA CONTRATISTA en un solo contado a la terminación del contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato. por causa imputable al contratista. el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Para el pago LA CONTRATISTA presentará al municipio la factura o documento equivalente legalmente expedida. donde se relacionarán los bienes efectivamente entregados y acompañada de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (ARP. Salud y Pensiones). Parafiscales (ICBF. Cajas de Compensación Familiar y SENA) cuando a ello haya lugar y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo I: Este valor incluye impuestos, retenciones y costos fiscales o tributarios del orden nacional, departamental o municipal que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor del contrato y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.

Parágrafo II. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga el área financiera.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para efectos fiscales y contractuales. se estima un plazo para la ejecución del contrato de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. pero puede ser inferior si previamente se agota el valor o monto del contrato. El contrato estará vigente durante el plazo que dure su ejecución y hasta cuatro (04) meses más. previstos para su liquidación. o antes si esto último sucede.

SEXTA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia. economía y responsabilidad establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado y los previstos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo al presupuesto de LA ESE para la vigencia 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000387** de fecha 20 de mayo de 2026, por valor de: **VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$26.047.000,00) M/CTE**, que se imputarán a los rubros No. 2.1.2.02.02.006.002 Insumos y Suministros (Otros Gastos por adquisición de Bienes) y 2.4.5.02.08.001 Servicios de Mantenimiento Hospitalario

OCTAVA. - RELACION LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna con la contratista. ni con el personal vinculado a su empresa. y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En virtud a lo dispuesto en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación. por tratarse de una contratación directa y adicionalmente por la cuantía establecida. no se exigirá el otorgamiento de garantía.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato. la ESE. podrá imponerle. mediante resolución motivada. multas sucesivas mínimo por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal. o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Parágrafo I: El valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA. si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción. .

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad. ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente. la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Parágrafo I: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento. el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA. si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Ante algún de incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. LA E.S.E podrá declarar su caducidad mediante resolución motivada. en virtud de la cual. una vez ejecutoriada. se hará efectivas. las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista. a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización a favor de LA CONTRATISTA. quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **Parágrafo I:** En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad. adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. las cuales LA CONTRATISTA se obliga a aceptar.

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo consagrado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16. 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. de terminación. modificación e interpretación unilateral por parte de LA E.S.E.

DÉCIMA CUARTA. - – DEBIDO PROCESO. La aplicación de multas cláusula penal caducidad y demás clausulas excepcionales procederá previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción que se surtirá según las siguientes etapas:

a). Reporte Del Hecho mediante informe de supervisión que se acompañara con los fundamentos pruebas y elementos de juicio que den cuanta sobre la conducta de contratista constitutiva de incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso o tardío. b). Notificación del informe de supervisión al contratista y citación a audiencia en la cual podrá presentar descargos. c) Desarrollo de audiencia donde se surtirán las siguientes fases. (i). Imputación a través de la cual se expondrán las circunstancias que motivan la actuación. (ii). Descargos. LA CONTRATISTA podrá rendir descargos y las explicaciones del caso aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y para desvirtuar las que se enrostran en su contra. (iii). Decisión una vez surtida el debate probatorio se tomará la

decisión de fondo por parte del gerente o su delgado. mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo. a ninguna persona natural o jurídica. sin la autorización expresa y escrita de la ESE. pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Almacenista del Hospital. quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación y la Ley 1474 de 2011. deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Aplican al presente contrato el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el estatuto general de contratación pública. En tal virtud la contratista con la suscripción del presente contrato declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución. el artículo 8º de la ley 80 de 1993. ley 1474 de 2011. y demás disposiciones vigentes sobre la materia. y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. mediante la conciliación. transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. contra todo reclamo. demanda. acción legal. y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes. ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal. durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - VEEDURIA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN SECOP: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.



VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. La propuesta u oferta LA CONTRATISTA;
2. Certificado de existencia y representación legal de LA CONTRATISTA.
3. Fotocopia de la cedula de contratista.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios. de responsabilidad Fiscal. judiciales y medidas correctivas.
5. Comprobantes de afiliación y pago de aportes a seguridad social.
6. Registro Único Tributario

7. Certificado de disponibilidad y registro de compromiso presupuestal. 8. Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual y desarrollo de todas las actividades el Municipio de La Cruz Nariño.

En constancia se firma en la ciudad de La Cruz. a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

<p>POR LA E.S.E:</p>	 <hr/> <p>LEYDI VIVIANA MUÑOZ GOMEZ GERENTE</p>
<p>POR LA CONTRATISTA.</p>	 <hr/> <p>JULIAN ALFONSO RODRIGUEZ GUERRERO CONTRATISTA</p>

ELABORO: JHONATAN MUÑOZ MUÑOZ - CONTRATACION
REVISÓ: GIOVANY LEDEZMA ORTEGA - ASESOR JURÍDICO